H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/086/2025

Folios PNT: 271473800026025

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, **siendo las diez horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco,** reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez,** Coordinador del Archivo General Municipal; **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtra. Corazón de María Madrigal,** Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, **respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro,** para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/5262/2025,** con relación a la solicitud de información con número de folio **271473800026025,** radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0260/2025,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente: ----------

Orden del día

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum.**
2. **Instalación de la sesión.**
3. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
4. **Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800026025, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/0260/2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante oficios DOOTSM/UACyT/5262/2025.**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura de la sesión.**

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. **Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez,** Coordinador del Archivo General Municipal; **Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo,** Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtra. Corazón de María Madrigal,** Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **diez horas del día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco,** se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800026025, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/0260/2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y

Servicios Municipales, mediante oficio DOOTSM/UACyT/5262/2025.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información.

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. ----------

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 15 de agosto de 2025, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la siguiente solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia:

FOLIO 271473800026025

"...Copia en versión electrónica de las facturas que ampara el uso de recursos ejercidos para el mantenimiento y mejora de los Mercados y centrales de abasto de ese municipio, lo anterior del año 2024 al año 2025, desglosado por año y mercado o central de abasto Medio de notificación **Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia"...(Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0260/2025.**

Para su atención se turnó a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/5262/2025,** manifestó:

"... Por lo anterior, con fundamento en los **artículos 4, y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en el dispositivo **84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, y **164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco** le hago llegar en formato PDF, 37 facturas por mantenimiento y mejora de los Mercados y/o Centrales de abasto, correspondientes de los años 2024 y 2025, precisando que de la **revisión**, se aprecia que **31 son de naturaleza pública y 6 contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.**

De lo anterior y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información, solicito se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, para efectos de que **previa valoración de la información, autorice la clasificación, así como la elaboración de la versión pública de 6 facturas que se mencionan a continuación:**

Correspondientes al 2024:

- **1 factura: K0358 1309 EST-2 (constante de dos hojas)**
- Folio Fiscal
- Sello digital CFDI
- Sello digital del SAT
- Número de serie del certificado del emisor
- Número de serie del certificado del SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

- **1 factura: K0358 2057 EST-3 (constante de dos hojas)**
- Folio Fiscal
- Sello digital CFDI
- Sello digital del SAT
- Número de serie del certificado del emisor
- Número de serie del certificado del SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

- **1 factura: K0358 2340 EST-4 (constante de dos hojas)**
- Folio Fiscal
- Sello digital CFDI
- Sello digital del SAT
- Número de serie del certificado del emisor
- Número de serie del certificado del SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

- **1 factura: K0362 2775 EST-1 (constante de dos hojas)**
- Folio Fiscal
- Sello digital CFDI
- Sello digital del SAT
- Número de serie del certificado del emisor
- Número de serie del certificado del SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

Correspondientes al 2025:

- **1 factura: Fumigación a distintos mercados (constante de una hoja)**
- Folio Fiscal
- Número de serie del CSD
- Sello digital CFDI
- Sello digital del SAT
- Número de serie del certificado del SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR

- **1 factura: Fumigación a Mercado José María Pino Suarez (constante de una hoja)**
- Folio Fiscal
- Número de serie del CSD
- Sello digital CFDI

- Sello digital del SAT
- Número de serie del certificado del SAT
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
- Código QR" **...(Sic).** ----------

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0932/2025**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. ----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. ----------

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que éstos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hace susceptible de ser identificadas o identificables; así mismo, se observa que la Dependencia responsable omitió considerar como dato confidencial el RFC del proveedor de certificación, ya que se considera que, la referencia de RFC del proveedor de certificación, dentro de los elementos de registro y autenticación del SAT, pudiera ser susceptible de hacer identificada o identificable a una persona, lo anterior, en observancia a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 108 párrafo primero la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, la cual por economía procesal se tiene por reproducida conforme al Antecedente (UNO) de la presente Acta y de conformidad con lo siguiente:

"06 facturas que amparan el uso de recursos ejercidos para el mantenimiento y mejora de los Mercados y/o Centrales de abasto, correspondientes a los años 2024 y 2025." documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales contenidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, los criterios, determinaciones y opiniones de las Autoridades Garantes y los organismos internacionales en dicha materia y que se citan a continuación:----------

FOLIO: 271473800026025

Descripción del documento	**Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean protegidos, por las razones señaladas en los criterios, determinaciones y opiniones de las Autoridades Garantes y los organismos internacionales en dicha materia, que se invocan de forma vinculante, en los siguientes términos:**
	• **Folio Fiscal, Número de Serie del CSD del emisor, Sello digital del CFDI, Sello Digital del SAT.** De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificar dato personal, con fundamento en los

06 facturas que amparan el uso de recursos ejercidos para el mantenimiento y mejora de los Mercados y/o Centrales de abasto, correspondientes a los años 2024 y 2025. ✓ **K0358 1309 EST-2** ✓ **K0358 2057 EST-3** ✓ **K0358 2340 EST-4** ✓ **K0362 2775 EST-1** ✓ **Fumigación a distintos mercados** ✓ **Fumigación a Mercado José María Pino Suarez**	artículos 116 primer Párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. • **Número de serie del CSD del SAT** En la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada. El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original. Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado. En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, se tendría que dicho dato da cuenta de la información de una persona de derecho privado, lo cual resultaría su clasificación. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • **Cadena original del complemento de certificación digital del SAT** En la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia. • **Código QR** El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. • **RFC del proveedor de certificación** El INAI emitió el criterio de interpretación Reiterado y Vigente con Clave de Control SO/004/2021, Segunda época, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedores o contratistas de sujetos obligados debe ser público, ya que, al tratarse de personas relacionadas con

	contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atento a lo anterior, este Comité de Transparencia, considera que, la referencia de RFC del proveedor de certificación, dentro de los elementos de registro y autenticación del SAT, pudiera ser susceptible de hacer identificada o identificable a una persona, lo anterior, en observancia a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 108 párrafo primero la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 19, 20 fracción I y VI, 39, 40 fracción I y II, 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6, 7 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 34, 35 fracciones I y II, 108, 113, 117, 118 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones IX y X, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **determina procedente modificar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el **considerando II** de la presente acta. ----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho Considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe al **Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, que este Comité, modificó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II; versión Pública

que deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. -----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las **once horas con treinta minutos**, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dr. Gualberto Iván Luna Jiménez
Coordinador del Archivo General Municipal
Presidente

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtra. Corazón de María Madrigal
Contralora Municipal
Vocal